

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE: TEEM-AES-004/2022.

PROMOVENTE: MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a quince de noviembre de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos signado por Marco Antonio Tinoco Álvarez quien se ostenta como Presidente y representante legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del Instituto Electoral de Michoacán, por la emisión del oficio de fecha de cinco de octubre, a través de su Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del *IEM*, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas con veintinueve minutos de esta fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII, y 14, fracción I del Reglamento Interno, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta por el cual Marco Antonio Tinoco Álvarez quien se ostenta como Presidente y representante legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del Instituto Electoral de Michoacán, por la emisión del oficio de fecha de cinco de octubre a través de su Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del *IEM*. En esas condiciones y en virtud que de la demanda se desprende que Marco Antonio Tinoco Álvarez quien se ostenta como Presidente y representante legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo interpone un medio de defensa electoral; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejar en estado de indefensión al justiciable, atendiendo a las facultades que se confiere a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, con el objeto de tutelar la observancia de los principios rectores de la materia, con base en el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA"**, de veintisiete de abril de dos mil quince, se le dará tratamiento de **Asunto Especial. II. Registro.** En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-004/2022. III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66 fracción III y 69, fracción III, del *Código Electoral* y 48 del *Reglamento Interno*, tórnese el expediente a la ponencia **a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, lo anterior, a fin de que se proponga la determinación que en derecho proceda. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 y 43 fracciones I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

Morelia, Michoacán, a 15 de noviembre de 2022.

Gerardo Maldonado Tadeo
Secretario General de Acuerdos
del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán